

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. C.E.C.M.R., 2021-00536

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone;

1. Glosar a autos el citatorio de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G. del P., allegada al plenario por el apoderado judicial de la parte actora.
2. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada en el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f065dc23dd8598db64d72b85a52416b9f4cd7aef0436668a479d7d3bd69e59**

Documento generado en 21/06/2022 11:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>